



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**ACTA 05/2021**  
**SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

Salamanca, Guanajuato; siendo las 15:30 (QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) del día 11 (ONCE) de Marzo del 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61(SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. SE DA CUENTA DEL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.
- V. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VI. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Se informa que el ciudadano regidor Gerardo José Aguirre Cortes, presento justificante en tiempo y forma para ausentarse de la presente sesión.

Se encuentran conectados vía remota **13 (TRECE)** integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, declara legalmente instalada la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicito a la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.

II.- La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendido en la presente sesión.

III.- Tercer punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se encuentra a su consideración, la dispensa de la lectura del **ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, toda vez que fue hecha de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, **se dispensa la lectura del ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acta ya mencionada.

Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, **SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

IV.- Como cuarto punto del orden día, **SE DA CUENTA DEL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, doy





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



cuenta a este Honorable Ayuntamiento, que se ha enviado al Honorable Congreso del Estado de Guanajuato la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio 2020, la cual también incluye la información correspondiente a las paramunicipales referidas en el punto anterior, como se advierte en el oficio remitido por la Tesorería Municipal para el efecto, y en el que obra el acuse de recibo correspondiente. Toda vez que el presente punto no es sujeto de votación, instruyo a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento para que los documentos relativos se agreguen al apéndice de esta sesión ordinaria.

La **C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará.

**V.-** Como quinto punto del orden del día, **SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO;** Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que se recibió correspondencia oficial en la Dependencia a mi cargo, siendo la siguiente:

1.- Circular 293, de fecha 18 de febrero de 2021, suscrito por la Mesa Directiva del Congreso del Estado., remite acuerdo aprobado por el pleno, donde se exhorta a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que ejecuten las acciones necesarias y tengan el presupuesto para realizar las pruebas de detección de virus SarsCov2 (Covid-19) de manera progresiva a las y los trabajadores de la administración pública, priorizando aquellos que se encuentran realizando labores presencial y tengan contacto frecuente y directo con la ciudadanía y presenten síntomas comunes a esta enfermedad; así como se implementen los mecanismos de atención inmediata para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Enterada.

2.- Escrito de fecha 03 de marzo de 2021, suscrito por el Señor Luis González Cortázar, Presidente del Patronato del Cuerpo de Bomberos de Salamanca, A.C., a través del cual remite para conocimiento su comprobación de Gastos subsidio 2020, relativos a la cuarta parcialidad.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Enterada.

**VII.-** Como séptimo punto del orden del día, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que **se registraron 8 (OCHO) dictámenes** para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO DEL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO A EFECTO DE QUE PASEN A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO, UN LOTE CONFORMADO POR TOTAL DE 51 BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE DESCRIBEN EN EL LISTADO PROPORCIONADO POR EL TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO TMS/007/2021.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

La C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE, expone:

**"Visto** para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la propuesta para la baja de bienes muebles que forman parte del patrimonio del Municipio de Salamanca, Guanajuato. **ANTECEDENTES. Primero.** - Mediante el oficio SHA/028/2021 de fecha 07 de enero del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia del oficio número TMS/007/2021 suscrito por el Contador Público Humberto Razo Arteaga, Tesorero Municipal, mediante el cual remite propuesta para la baja de diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio del Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Segundo.** - A través del oficio TMS/007/2021 de fecha 06 de enero de 2021, el Tesorero Municipal, solicito a la secretaria de este Ayuntamiento, turnar a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud de baja de diversos bienes muebles que formen patrimonio del Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Tercero.**- Lo anterior toda vez que el tesorero municipal recibió mediante el oficio DCP/059/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 la solicitud del Director de Control Patrimonial para la baja de diversos bienes muebles propiedad municipal, pertenecientes a distintas dependencias municipales de esta administración, los cuales han llegado al término de su vida útil y que su estado o condición es obsoleto. **CONSIDERANDO. Primero.**- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción I, 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud para la baja de diversos bienes muebles que forman parte del patrimonio del Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Segundo.**- Manifiesta el Tesorero Municipal mediante su oficio TMS/007/2021 que se realizó un análisis a las bajas de los bienes ubicados en el almacén de control patrimonial, contando con un lote de 51 bienes que ya no pueden ser utilizados para las actividades de las dependencias municipales. El costo de las reparaciones obligo a realizar un diagnóstico minucioso y detallado del estado físico de los bienes, cuyo diagnóstico por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información fue que no es viable la reparación por el costo que representa, dejando de lado la posibilidad de seguir utilizándolos. **Tercero.**- Al respecto dispone la fracción tercera del artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que los muebles propiedad municipal, se clasifican como bienes del dominio público del patrimonio municipal. Y que los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada. **Cuarto.**- Así las cosas a juicio de esta Comisión Municipal, es factible determinar que para poder realizar la baja correspondiente de un lote conformado con 51 bienes muebles, como parte de los bienes del dominio público del patrimonio municipal, es necesario la desafectación de los mismos, es decir, el acto administrativo a través del cual dejen de formar parte del dominio público y pasen a formar parte del dominio privado del patrimonio del municipio, todo esto a través de la autorización de la mayoría calificada del Ayuntamiento. **Quinto.**- Para solicitar la desafectación de los bienes muebles, en su oficio TMS/007/2021 el Tesorero Municipal adjunto un expediente que contiene acta de hechos, con la identificación del bien y resumen, evidencia fotográfica, oficio de solicitud de baja por la dependencia interesada, diagnóstico por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, copia de la factura, así como de su resguardo, cedula de depreciación y documentos que acreditan la

*[Firma manuscrita]*





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



propiedad municipal. Al realizar un análisis a cada uno de los documentos aportados por el Tesorero municipal, a los expedientes respectivos, es de notable importancia, la información que proporciona respecto a que la mayoría de dichos bienes se trata de bienes electrónicos e informáticos en mal estado, así determinados por la dirección de Tecnologías de la Información, cuya reparación no resulta viable en virtud del costo elevado que podría representar en relación al beneficio que se podrá obtener. Tomando en cuenta lo anterior, se desprende que dichos bienes, ya no son adecuados para el fin principal para el cual se adquirieron, pues además del desgaste normal que provoca su uso, así como el paso del tiempo, reparar los mismos representan para esta administración municipal un gasto mayor a la utilidad y/o servicio que se podría obtener con las mismas. Por tanto, en atención a la información que se proporciona y el diagnóstico realizado a cada una de los 51 bienes que conforman el total del lote, es factible concluir que los mismos, ya no son apropiados para su utilización, que realizar las reparaciones que las mismas necesitan o llevar a cabo el mantenimiento necesario, resulta más elevado en relación al beneficio que traerá consigo para esta administración municipal, además de en virtud de su estado actual, no es posible establecer algún otro uso o aprovechamiento para los mismos, se requiere por tanto dejen de pertenecer al patrimonio de este Municipio, como un bien del dominio público y a través del acto administrativo de la desafectación, pasen a formar parte del dominio privado. En tales condiciones lo procedente es presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.** - De acuerdo con la información proporcionada por el Tesorero Municipal mediante el oficio TMS/007/2021 y al diagnóstico que fue practicado por la Dirección de Tecnologías de la Información a cada una de los 51 bienes, se determina que los mismas no reúnen las condiciones adecuadas para la prestación de algún servicio o su utilización por parte de la Dirección de tecnologías de la Información de esta administración municipal y que además dado el pésimo estado en el que se encuentran y el elevado costo que implica realizar las reparaciones así como su mantenimiento, resultando por tanto obsoletas para esta administración municipal. **Segundo.** - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se determina desafectar del dominio público del patrimonio de este Municipio a efecto de que pasen a formar parte del dominio privado, un lote conformado por un total de 51 bienes, cuyas características y datos de identificación se describen en el listado proporcionado por el Tesorero Municipal mediante el oficio TMS/007/2021. **Tercero.** - Se autoriza dar de baja del patrimonio municipal los 51 bienes que conforman el lote, cuyo destino final será única y exclusivamente como lo establece el acta de cada uno de los bienes, ya sea para reciclaje o relleno sanitario según corresponda. **Cuarto.** - Se determina que a falta de normatividad para el procedimiento de la baja de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del municipio de Salamanca, Guanajuato, la Dirección de Control Patrimonial realice una propuesta de lineamientos ante la Comisión de Reglamentos de este H. Ayuntamiento. **Quinto.** - Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique la determinación a la Tesorería Municipal para que se proceda a realizar los movimientos administrativos de baja correspondientes al patrimonio de este Municipio. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidenta. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretaria. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Gerardo José Aguirre**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Cortes. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Vocal.”**  
**Siendo los siguientes:**

| DESCRIPCIÓN DE LOS 51 BIENES MUEBLES DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA PARA LA BAJA CORRESPONDIENTE |                                             |                       |                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                         | AREA ASIGNADA - RESGUARDO                   | CONTROL DE INVENTARIO | DESCRIPCION                                                                                                                                                                             |
| 1                                                                                                                                       | TURISMO - CONTROL PATRIMONIAL               | VA-554-01-10          | CAFETERA OSTER 35 TAZAS ACERO INOXIDABLE LUZ INDICADORA DE ENCENDIDO Y APAGADO AUTOMATICO                                                                                               |
| 2                                                                                                                                       | INGRESOS - CONTROL PATRIMONIAL              | EC-513-07-26          | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS EPSON MOD FX890                                                                                                                                              |
| 3                                                                                                                                       | INGRESOS - CONTROL PATRIMONIAL              | EC-513-07-33          | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS EPSON MOD FX890                                                                                                                                              |
| 4                                                                                                                                       | INGRESOS - CONTROL PATRIMONIAL              | EC-513-07-34          | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS EPSON MOD FX890                                                                                                                                              |
| 5                                                                                                                                       | MEDIO AMBIENTE - CONTROL PATRIMONIAL        | EC-543-01-252         | MULTIFUNCIONAL CANON LASER MF4880DW FAX, IMPRESIÓN MONOCROMATICA                                                                                                                        |
| 6                                                                                                                                       | PREDIAL - CONTROL PATRIMONIAL               | EC-526-01-003         | COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA ACER MOD.POWER FH CON PROCESADOR INTEL CELERON DE 420.512 MB RAM 160 GB D.D. WINDOWS XP PROFESIONAL, MONITOR LCD 15" MCA ACER LCDE DVD LECTOR DE TARJETAS |
| 7                                                                                                                                       | DES. SOCIAL - CONTROL PATRIMONIAL           | EC-519-01-540         | IMPRESORA EPSON FOTOGRAFICA COLOR L800 38PPM 57600 DPI IMPRESIÓN CD/DVD                                                                                                                 |
| 8                                                                                                                                       | RH - CONTROL PATRIMONIAL                    | EC-513-01-597         | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP MOD. LASER JET 3390, INCLUYE CD DE INSTALACION MANUAL Y CABLE CORRIENTE                                                                                     |
| 9                                                                                                                                       | ARCHIVO MUNICIPAL - CONTROL PATRIMONIAL     | EC-521-01-74          | TELEFONO INALAMBRICO                                                                                                                                                                    |
| 10                                                                                                                                      | ECOPARQUE - CONTROL PATRIMONIAL             | EC-579-02-024         | COMPUTADORA DE ESCRITORIO MCA. HP PAVILLION A6410LA TRIPLE AMD PHENOM X3 8400, MEMORIA 2GB, DISCO DURO 320 GB, WINDOWS VISTA HOME PREMIUM                                               |
| 11                                                                                                                                      | FISCALIZACION - CONTROL PATRIMONIAL         | EF-525-01-222         | CAMARA FOTOGRAFICA SONY CIBERSHOT DSC-W800, 20.1MP ZOOM OPTICO 5X                                                                                                                       |
| 12                                                                                                                                      | ACADEMIA DE SEGURIDAD - CONTROL PATRIMONIAL | VA-531-02-456 Y 457   | ENFRIADORES Y CALENTADORES DE AGUA ELABORADOS EN METAL Y PLASTICO COLOR BLANCO MARCA NES, MOD.2010                                                                                      |
| 13                                                                                                                                      | INGRESOS - CONTROL PATRIMONIAL              | VA-513-07-67          | TRITURADORA GBS DESTRUC SC170                                                                                                                                                           |
| 14                                                                                                                                      | INGRESOS - CONTROL PATRIMONIAL              | VA-513--07-79         | MONEDERO ELECTRONICO COINCO CUATRO PRO PARA REHILETE                                                                                                                                    |





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



|    |                                                      |                     |                                                                                                                                                                                          |
|----|------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 | ACADEMIA DE<br>SEGURIDAD -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL | EC- 537-01-<br>2725 | IMPRESORA HP OFFICE JET<br>PRO 8100 N811A                                                                                                                                                |
| 16 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                 | EC- 513-07-<br>78   | MULTIFUNCIONAL BROTHER<br>DCP7055W MONOCROMATICO<br>CICLO MENSUAL DE<br>IMPRESION 8000 PAGINAS<br>OPCION DE CONEXIÓN WIFI<br>TAMAÑO DE ESCANEÓ CARTA<br>TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN<br>LASER |
| 17 | CONTROL<br>PATRIMONIAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL   | EO-514-01-<br>237   | FAXPHONE MCA CANON L80<br>LASER 33,6KB 6PPM                                                                                                                                              |
| 18 | TURISMO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                  | EO-522-01-<br>024   | MESA PARA LAPTOP                                                                                                                                                                         |
| 19 | TURISMO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                  | EO-522-01-<br>57    | SILLA DE TRABAJO NEGRA                                                                                                                                                                   |
| 20 | RH - CONTROL<br>PATRIMONIAL                          | EO-541-01-<br>115   | SILLA ACOJINADA COLOR<br>CAFÉ FIJA (RETAPIZADA<br>COLOR VINO)                                                                                                                            |
| 21 | RH - CONTROL<br>PATRIMONIAL                          | EO-515-01-<br>114   | CALCULADORA ELECTRONICA<br>MARCA OLIVETTI C100                                                                                                                                           |
| 22 | RH - CONTROL<br>PATRIMONIAL                          | EO-515-01-<br>233   | RELOJ CHECADOR CON<br>TERMINAL DE HUELLA BIONET<br>MULTIMEDIA                                                                                                                            |
| 23 | RH - CONTROL<br>PATRIMONIAL                          | VA-515-01-<br>195   | RELOJ CHECADOR DIGITAL DE<br>HUELLA 1500 BIONET                                                                                                                                          |
| 24 | RH - CONTROL<br>PATRIMONIAL                          | VA-515-01-<br>245   | RELOJ CHECADOR BIONET<br>RU                                                                                                                                                              |
| 25 | RH - CONTROL<br>PATRIMONIAL                          | VA-515-01-<br>243   | RELOJ CHECADOR BIONET<br>RU                                                                                                                                                              |
| 26 | ARCHIVO<br>MUNICIPAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL     | VA-570-01-<br>066   | PERSIANA HORIZONTAL BEIGE<br>CON MEDIDAS 1.30 X 1.50 MTS                                                                                                                                 |
| 27 | ARCHIVO<br>MUNICIPAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL     | VA-570-01-<br>067   | PERSIANA HORIZONTAL BEIGE<br>CON MEDIDAS 1.30 X 1.50 MTS                                                                                                                                 |
| 28 | ARCHIVO<br>MUNICIPAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL     | VA-570-01-<br>068   | PERSIANA HORIZONTAL BEIGE<br>CON MEDIDAS 1.30 X 1.50 MTS                                                                                                                                 |
| 29 | ARCHIVO<br>MUNICIPAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL     | VA-570-01-<br>069   | PERSIANA HORIZONTAL BEIGE<br>CON MEDIDAS 1.30 X 1.50 MTS                                                                                                                                 |
| 30 | CATASTRO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                 | EE-513-06-<br>026   | VENTILADOR DE PEDESTAL DE<br>16" MCA PHILLIPS                                                                                                                                            |
| 31 | TURISMO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                  | EC-513-01-<br>1064  | COMPUTADORA PENTIUM D<br>512 MB DE MEMORIA RAM,<br>MONITOR ETL HACER 17" CON<br>3 BOCINAS                                                                                                |
| 32 | TURISMO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                  | EC-513-01-<br>1065  | COMPUTADORA PENTIUM D<br>512 MB DE MEMORIA RAM                                                                                                                                           |
| 33 | TURISMO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL                  | EC-512-04-<br>002   | CPU APFH CEL D 360 512MB<br>COMBO XP PROFESIONAL                                                                                                                                         |





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

|    |                                           |                    |                                                                                                                                 |
|----|-------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 34 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | EC-513-01-<br>1054 | COMPUTADORA DE<br>ESCRITORIO MCA HACER<br>MOD. ASPIRE T660 CON<br>PROCESADOR INTEL<br>CELERON D352 A 3.2 GHZ<br>512MB RAM 160GB |
| 35 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | EC-513-01-<br>1235 | IMPRESORA EPSON FX-890 N/S<br>E8BY412477                                                                                        |
| 36 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | S/N                | IMPRESORA EPSON FX-890                                                                                                          |
| 37 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | S/N                | IMPRESORA EPSON FX-890                                                                                                          |
| 38 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | S/N                | IMPRESORA SAMSUNG MOD.<br>XPRESS M2020                                                                                          |
| 39 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | S/N                | IMPRESORA SAMSUNG MOD.<br>XPRESS M2020                                                                                          |
| 40 | INGRESOS -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | S/N                | IMPRESORA MCA. HP MOD.<br>LASER JET PRO M120W                                                                                   |
| 41 | PREDIAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL       | EC-526-01-<br>021  | IMPRESORA EPSON FX-890                                                                                                          |
| 42 | PREDIAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL       | EC-526-01-<br>009  | IMPRESORA DE MATRIZ DE<br>PUNTOS MCA. EPSON MOD.<br>FX890                                                                       |
| 43 | PREDIAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL       | EC-526-01-<br>019  | IMPRESORA MCA. HP<br>LASERJET COL 2600N 8PPMN A<br>COLOR                                                                        |
| 44 | CATASTRO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | EC-529-01-<br>117  | IMPRESORA EPSON FX-890<br>PINES                                                                                                 |
| 45 | CATASTRO -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL      | EC-513-07-<br>005  | IMPRESORA EPSON FX-890<br>MARCA EPSON                                                                                           |
| 46 | PREDIAL -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL       | EC-526-01-<br>004  | COMPUTADORA MCA. HACER<br>MOD VM460-SC4200P<br>CELERON                                                                          |
| 47 | FISCALIZACION -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL | EC-512-04-<br>087  | IMPRESORA LASER JET<br>MARCA HP                                                                                                 |
| 48 | FISCALIZACION -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL | EC-512-04-<br>090  | REGULADOR MICROVOLT<br>SOLABASIC 1201                                                                                           |
| 49 | FISCALIZACION -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL | EC-525-01-<br>163  | MULTIFUNCIONAL LASER<br>MONOCROMATICO MCA<br>SAMSUNG MOD.SCX/4521                                                               |
| 50 | FISCALIZACION -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL | EC-525-01-<br>190  | IMPRESORA HP LASER JET                                                                                                          |
| 51 | FISCALIZACION -<br>CONTROL<br>PATRIMONIAL | EC-525-01-<br>196  | IMPRESORA HP LASER JET                                                                                                          |

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



PUBLICO DEL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO A EFECTO DE QUE PASEN A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO, UN LOTE CONFORMADO POR TOTAL DE 51 BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE DESCRIBEN EN EL LISTADO PROPORCIONADO POR EL TESORERO MUNICIPAL MEDIANTE EL OFICIO TMS/007/2021.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA 18 VACUNADORAS A PARTIR DE MES DE MARZO Y HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA PODER LLEVAR A CABO LAS SEMANAS NACIONALES DE VACUNACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA SALUD QUE SE REALIZAN EN FORMA CONTINUA DURANTE TODO EL AÑO.

La C. SÍNDICO MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE, expone:  
"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud del Dr. J. Cesar Christian Alcocer Arredondo, Encargado de despacho del CAISES Salamanca, mediante el cual solicita la continuidad de los contratos de personal vacunador de las instituciones de salud CAISES, IMSS, ISSTE y PEMEX. **RESULTANDO. Único.-** Mediante el oficio con número de turno **SHA/080/2021** de fecha 15 de enero de 2021, la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública copia simple del oficio número **009/2021** de fecha 8 de enero de 2021, suscrito por el **Dr. J. Cesar Christian Alcocer Arredondo**, Encargado de despacho del **CAISES Salamanca**, mediante el cual solicita **apoyo económico de los contratos de personal vacunador** para las semanas nacionales de salud y durante todo el año para así lograr la cobertura de todo el municipio en vacunación. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracciones I y V, y 83-2 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se considera competente para conocer y resolver la solicitud de apoyo realizada por el Encargado de despacho del CAISES Salamanca, respecto al apoyo económico de los contratos de personal vacunador. **Segundo.-** Una vez leída, analizada y discutida la solicitud de apoyo, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, están de acuerdo en otorgar un apoyo económico mensual por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para el personal vacunador en las semanas nacionales de salud y durante todo el año, con el fin de mantener la salud de la ciudadanía y lograr como consecuencia el éxito de mayor cobertura en nuestro municipio. Por lo anterior y ante tales circunstancias, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente: **DICTAMEN. Primero.- Los integrantes de la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. Ayuntamiento autorizan el apoyo económico mensual por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para 18 vacunadoras a partir del mes de marzo y hasta diciembre del año 2021, para poder llevar a cabo las Semanas Nacionales de Vacunación y la continuidad de los trabajos inherentes a la salud que se realizan en forma continua durante todo el año. La distribución del personal para cada una de las instituciones de salud, quedará de la siguiente forma:**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



| INSTITUCIÓN.     | PERSONAS |
|------------------|----------|
| IMSS             | 4        |
| CAISES SALAMANCA | 12       |
| PEMEX            | 1        |
| ISSSTE           | 1        |
| TOTAL            | 18       |

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que en caso de aprobarse el presente dictamen se notifique la determinación al C.P. Humberto Razo Arteaga, Tesorero Municipal, a efecto de que realice los trámites correspondientes para otorgar el apoyo económico a las 18 vacunadoras que llevarán a cabo las Semanas Nacionales de Vacunación y el trabajo continuo de la salud durante el año 2021 y de ser necesario se realice la adecuación presupuestal correspondiente. **Tercero.-** Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Dr. J. Cesar Christian Alcocer Arredondo, Encargado de despacho del CAISES Salamanca, a efecto de brindar las facilidades necesarias para que este Ayuntamiento pueda entregar el apoyo económico autorizado para el personal vacunador, ello para todos los efectos legales correspondientes. **Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión Municipal de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Presidenta. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Secretaria. Regidor Gerardo José Aguirre Cortes. Vocal. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Vocal. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Vocal."**

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA 18 VACUNADORAS A PARTIR DE MES DE MARZO Y HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA PODER LLEVAR A CABO LAS SEMANAS NACIONALES DE VACUNACIÓN Y LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA SALUD QUE SE REALIZAN EN FORMA CONTINUA DURANTE TODO EL AÑO.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL (DUCTO DE GAS NATURAL HIDROTECNOLOGÍA) UBICADO EN EL CAMINO VECINAL A UN COSTADO SOBRE EL DERECHO DE VÍA DEL CANAL DE LA LOCALIDAD DENOMINADA SAN MIGUEL A LA LOCALIDAD EL CARMEN DE ESTE MUNICIPIO, DEBIENDO VERIFICARSE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO LO CONVENIENTE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

El C. SÍNDICO JOSE LUIS MONTOYA VARGAS, expone: “Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para la autorización del Permiso de Construcción Especial (Ducto de Gas Natural Hidrotecnología) ubicada en el camino vecinal a un costado sobre el derecho de vía del canal de la localidad denominada San Miguel a la localidad El Carmen de este Municipio. **ANTECEDENTES. Primero.-** Mediante el oficio SHA/249/2021 de fecha 15 de febrero del año 2021, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio número DGOTU/INF/0667/2021 suscrito por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el cual solicita Permiso de Construcción Especial (Ducto de Gas Natural Hidrotecnología) ubicada en el camino vecinal a un costado sobre el derecho de vía del canal de la localidad denominada San Miguel a la localidad El Carmen de este Municipio. Segundo.- Previo a lo anterior, la Secretaría de este Ayuntamiento, remitió copia del oficio DGOTU/INF/0147/2021 de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, a través del cual se solicitó la autorización de este H. Ayuntamiento para el Permiso de Construcción Especial (Ducto de Gas Natural Hidrotecnología) ubicada en el camino vecinal a un costado sobre el derecho de vía del canal de la localidad denominada San Miguel a la localidad El Carmen de este Municipio. Mediante el oficio DGOTU/INF/0147/2021 la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, informa que: “una vez llevada a cabo la revisión técnica, jurídica del expediente anexo a dicha solicitud por personal adscrito a ésta unidad administrativa, le informo que después de realizada la inspección física al sitio, se concluyó que este ducto proveerá de energía a la empresa Megafrescos del Bajío S.A. de C.V., beneficiando a un sector de la población...” **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción IV, 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 56 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, se considera competente para conocer y resolver la solicitud de Permiso de Construcción Especial (Ducto de Gas Natural Hidrotecnología) ubicada en el camino vecinal a un costado sobre el derecho de vía del canal de la localidad denominada San Miguel a la localidad El Carmen de este Municipio. Además de lo anterior el artículo 196 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, establece que el Permiso de construcción especial es el documento que expide el Municipio a través de la Dirección para poder llevar a cabo trabajos de construcción en bienes inmuebles o en la vía pública dentro de las zonas urbanas y el territorio municipal y que impliquen un impacto mayor en el aspecto urbanístico, ecológico o constructivo. Por otra parte el artículo 5 en su fracción XI del citado reglamento dispone que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio resolver los casos no previstos en el reglamento, previo dictamen de la dependencia municipal competente. **Segundo.-** De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el contenido, así como la información proporcionada a esta Comisión Municipal de parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el oficio DGOTU/INF/0147/2021, relativo a que personal adscrito a dicha dependencia, llevo a cabo la inspección física del sitio, donde se pretende construir el ducto de gas natural en el camino vecinal a un costado sobre el derecho de vía del canal de la localidad denominada San Miguel a la localidad El Carmen de esta





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

ciudad, concluyendo que es **el ducto proveerá de energía a la empresa Megafrescos del Bajío S.A. de C.V., beneficiando a un sector de la población**, esta comisión municipal estima que no existen razones jurídicas, técnicas ni físicas por las cuales debe negarse el permiso solicitado, al respecto deberá verificarse por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, revisar el expediente y realizar las **vistas de inspección y verificación cuando lo considere conveniente y proceda conforme sus atribuciones** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio. Además de lo anterior no pasa por desapercibido para esta Comisión Municipal que en relación al Permiso de Construcción Especial (Ducto de Gas Natural Hidrotecnología), la empresa solicitante obtuvo ya de la Dirección General de Protección Civil de este Municipio el visto bueno, mediante el oficio DPCS/529/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020. Por ello analizado que fue el asunto que nos ocupa en tales condiciones, lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su autorización el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** De acuerdo a la inspección física realizada así como la información proporcionada por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el oficio DGOTU/INF/0147/2021, se autoriza el Permiso de Construcción Especial (Ducto de Gas Natural Hidrotecnología) ubicada en el camino vecinal a un costado sobre el derecho de vía del canal de la localidad denominada San Miguel a la localidad El Carmen de este Municipio, debiendo verificarse por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio lo conveniente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que notifique la determinación que recaiga al presente a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL (DUCTO DE GAS NATURAL HIDROTECNOLOGÍA) UBICADO EN EL CAMINO VECINAL A UN COSTADO SOBRE EL DERECHO DE VÍA DEL CANAL DE LA LOCALIDAD DENOMINADA SAN MIGUEL A LA LOCALIDAD EL CARMEN DE ESTE MUNICIPIO, DEBIENDO VERIFICARSE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO DE ESTE MUNICIPIO LO CONVENIENTE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

**El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone:

**"Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. **GUSTAVO ARROYO RUBIO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **GUSTAVO ARROYO RUBIO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.** En la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **GUSTAVO ARROYO RUBIO**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.** **Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es, el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **MARCO ANTONIO ACEVES VILLAGÓMEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice dejándose copia del identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente.**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



**Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.**

5.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.**

**El C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: "**Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/211/2021** con motivo de la petición de **Revalidación** de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** **Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Revalidación** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **JOSÉ ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la revalidación de la **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, preste sus





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.**

6.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A. DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES.**

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: "**Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/107/2021 con motivo de la petición de Revalidación de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. JUAN JOSÉ LUEVANO BRIÑO en su carácter de representante legal de la empresa denominada SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **JUAN JOSÉ LUEVANO BRIÑO** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **JUAN JOSÉ LUEVANO BRIÑO**, en su carácter de representante legal de la empresa denomina **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.** **Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores.**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Revalidación** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **JUAN JOSÉ LUEVANO BRIÑO**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la revalidación de la **Conformidad Municipal** para que la empresa





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores.**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Transporte, Custodia y Protección de Fondos y Valores**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA REVALIDACIÓN DE LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCIÓN S.A DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE FONDOS Y VALORES.**

7.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE S.A DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE**





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

## SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/293/2021** con motivo de la petición de la **Autorización** de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. **ELSA HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la C. **ELSA HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. **ELSA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**

**Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país.

**Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda.

**Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesta de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesta de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesta de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesta de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

4

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Autorización** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **ELSA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la autorización de la **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de

[Firmas manuscritas]





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



*Salamanca Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."*

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA EMPRESA INTEGRADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROFEE S.A DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES.**

8.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE CUSTODIA EN EL TRASLADO DE FONDOS Y VALORES.**

El **C. REGIDOR VICTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: "**Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/222/2021** con motivo de la petición de la **Autorización** de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. **MIGUEL ÁNGEL BURGOS LARA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la C. **MIGUEL ÁNGEL BURGOS LARA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección de custodia en el traslado de fondos y valores**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. **MIGUEL ÁNGEL BURGOS LARA**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



4

bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección de custodia en el traslado de fondos y valores**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la **Autorización** de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **MIGUEL ÁNGEL BURGOS LARA**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar la autorización de la **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección de custodia en el traslado de fondos y valores**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección de custodia en el traslado de fondos y valores**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, preste sus





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



2

servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección de custodia en el traslado de fondos y valores. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

**ACUERDO:** Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A LA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA ARMSTRONG ARMORED DE MÉXICO S.A DE C.V. PRESTE SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN ESTA CIUDAD BAJO LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE CUSTODIA EN EL TRASLADO DE FONDOS Y VALORES.**

**VII.-** Como séptimo punto del orden del día, se informa a los integrantes del Ayuntamiento que De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendido en la presente sesión.

**VIII.-** Acto seguido, la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 16:14 (DIECISEIS HORAS CON CATORCE MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021

SÍNDICOS:

C. JOSÉ LUIS  
MONTOKA VARGAS

C. MA. DOLORES OCHOA  
ECHEVESTE



4

REGIDORES:

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. JUAN CARLOS  
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA VERÁSTEGUI  
DE LA GARMÁ

C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS

C. ISABEL MARÍA  
CAMPO MARTÍN

C. MARÍA DEL CARMEN  
CAMPOS GARCÍA

C. KARINA CARDENAS DIOSDADO

C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ  
ALCARAZ





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SALAMANCA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021



C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE HACE CONSTAR.**